

BENESTAR SOCIAL
EXP.: 64 /SERVEIS SOCIALS/SIGMA2308/2018
CONVENI CÀRITAS: LLET I FARINETES
+ORLA 2018
JGL/rbm

DECRETO

Dado que el Ayuntamiento de Reus, dentro de sus planes de actuación y de acuerdo con las competencias que tiene otorgadas por la legislación vigente, actúa en el ámbito de atención de las personas más desfavorecidas promoviendo acciones y proyectos sociales para de mejorar las condiciones de vida, por ello, se coordina con las principales instituciones y, organizaciones de este ámbito, y da soporte a actuaciones e iniciativas ciudadanas que trabajen en la misma línea.

Dado que Cáritas Diocesana de Tarragona, en su sede de Reus, desarrolla acciones que potencien la solidaridad y la ayuda a la promoción y al desarrollo integral de la dignidad humana de las personas que se encuentran en situación de precariedad.

Dado que Cáritas Diocesana de Tarragona quiere continuar llevando a cabo los proyectos siguientes, para el año 2018:

- "Llet i farinetes" : Consiste en apoyar a familias con bebés para orientarlas con su crianza, y también proporcionarles la leche que necesitan para su alimentación.
- "Orla": Un servicio de orientación, formación e intermediación laboral para aquellas personas que buscan trabajo y se encuentran en situación de precariedad socioeconómica y laboral.

Dado que el 26 de febrero de 2018, con número de registro de entrada 2018009471 y 2018009472 Cáritas Diocesana de Tarragona solicitó al Ayuntamiento de Reus una subvención de 3.811 € por el proyecto "Llet i farinetes" y de 2.575 € proyecto "Orla", si bien, el 10 de octubre de 2018 y número de registro de entrada 2018048161, la entidad ha solicitado ampliar la subvención para este último proyecto por un total de 6.075 €; siendo los presupuestos de gasto presentados, por el proyecto "Llet i farinetes" 4.500 € y por el proyecto «Orla» 19.578,54 €.

Dado que el Ayuntamiento de Reus a través de la Concejalía de Bienestar Social, valora positivamente la labor desarrollada por Cáritas Diocesana de Tarragona y reconoce el innegable interés de las actividades referenciadas, por lo que está interesado en colaborar con esta entidad , en 2018, como lo ha venido haciendo los últimos años, vistos los resultados favorables obtenidos, mediante la

formalización de un convenio de colaboración y una aportación económica en concepto de subvención, para el fomento de las citadas acciones.

Dado que el año 2018 continúan plenamente vigentes las circunstancias que aconsejan mantener esta colaboración que tiene una vertiente de asesoramiento, apoyo y coordinación a nivel técnico, así como otra de contenido estrictamente económico.

Vista la propuesta de convenio, que consta en el expediente, consensuada entre las partes para el establecimiento de esta colaboración y, por tanto, para regular los términos del otorgamiento de una subvención.

Dado que dicho instrumento de colaboración tendría una vigencia para el año 2018.

Dado que el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Reus actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones para el objeto de este convenio.

Vista la necesidad de conceder una subvención de manera directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS), dado que ésta se concede con carácter excepcional, por motivos de interés público, social y humanitario, que se justifican por la no concurrencia de una convocatoria pública que cubra las necesidades de financiación y disponen, por otro, a que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar este tipo de subvenciones.

Dado que que soporta el Ayuntamiento de Reus implica una aportación económica en concepto de subvención de 3.811 € por el proyecto "Llet i farinetes" y de 6.075 € para el proyecto "Orla, es decir, un total de 9.886 € a cargo de la partida del Área de Bienestar Social número -30422-23104-489- del presupuesto municipal de gastos del año 2018

Teniendo en cuenta que las prestaciones que constituyen el objeto del convenio no tienen carácter contractual.

Dado que el pago de esta subvención se efectuará en los términos previstos en el acuerdo tercero del convenio. En todo caso, antes de cualquier pago, la Entidad debe acreditar:

- 1) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria (AEAT).
- 2) Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

Considerando que Cáritas Diocesana de Tarragona es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus, en los términos previstos en el acuerdo séptimo del presente convenio.

Dada la naturaleza de la entidad y el carácter continuado de la colaboración existente entre el Ayuntamiento de Reus y Cáritas Diocesana de Tarragona, para hacer efectivos los pagos mencionados no se le requiere la presentación de ningún tipo de garantías contempladas en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el art. 42 del reglamento que la desarrolla RD 887/2006, de 21 de julio.

Dado que el Ayuntamiento de Reus podrá facilitar, también, la colaboración necesaria a Cáritas Diocesana de Tarragona para hacer efectiva la recogida de alimentos, procedentes de la Unión Europea, en el polígono pero Batlle, c / Joan Oliver y de la Cruz Roja y transportarlos a las diferentes sedes que Cáritas Interparroquial tiene en Reus, con un máximo de 4 entregas durante el año 2018; y que no implicará impacto económico para el ayuntamiento.

Las necesidades de colaboración deberán ser informadas al Ayuntamiento con un mínimo de 40 días de antelación.

Dado que de las relaciones derivadas de dicho convenio puede resultar el tratamiento de datos de carácter personal y, por tanto, las partes deben ajustar su actuación en este ámbito a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Visto, asimismo, el documento que regulará el tratamiento de los datos de carácter personal inherentes a las acciones de colaboración derivadas de dicho convenio, y del que n'esdevindrà un anexo.

Dado que para un mejor seguimiento del cumplimiento del convenio y una efectiva evaluación de los resultados, se constituirá una comisión de estudio y seguimiento, de acuerdo con el acuerdo decimotercero del mismo.

Vistos los informes favorables de la Jefe de Servicio de Servicios Sociales de fecha 3 de diciembre de 2018 y de la asesoría jurídica de fecha 28 de noviembre de 2018, en relación al contenido del convenio que se propone.

Visto el informe de la Intervención municipal de fiscalización previa de fecha 5 de diciembre de 2018, acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida -30422-23104- 489- del Área de Bienestar Social -30422-23104-489- del presupuesto municipal de gastos del año 2018 para atender las obligaciones de carácter económico que se indican en el citado convenio.

Visto lo dispuesto en los artículos 47 y ss. de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público, el artículo 150 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril,

por el que se aprueba el texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Vistos los artículos 22.2.ci 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley general de subvenciones (RLGS), los artículos 4 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, los artículos 25.c) y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus, y las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario de 2018 del Ayuntamiento de Reus.

Dado que el decreto de Alcaldía número 2.499 de 3 de marzo de dos mil dieciséis, apartado decimosexto a) establece que la competencia de las concejalías delegadas se limitará a que los concejales delegados ostentan competencias para aprobar en relación a los convenios de cooperación y colaboración cuando su importe no supere los 50.000 euros.

Por lo expuesto, HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración con Cáritas Diocesana de Tarragona con NIFR4300214F, para la colaboración en los proyectos "Llet i farinetes" y "Orla", descritos en la parte expositiva, que lleva a cabo en la ciudad de Reus el año 2018.

SEGUNDO: Otorgar una subvención, por importe en total de 9.886 € a Cáritas Diocesana de Tarragona con CIF R4300214F, al amparo de lo previsto en el convenio, a cargo de la partida de Bienestar social -30422-23104-489- del presupuesto municipal de gastos vigente para el año 2018, y que se desglosa por cada uno de los proyectos de la siguiente manera:

El pago de esta subvención se abonará de acuerdo a lo establecido en el acuerdo tercero del convenio:

- Para el proyecto "Leche y papillas" la aportación de 3.811 €
- Para el proyecto "Orla" la aportación de 6.075 €

TERCERO: Reconocer la obligación y disponer el pago a Cáritas Diocesana de Tarragona, de las cantidades siguientes, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo tercero del convenio, en calidad de pago anticipado como entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para ejecutar las acciones que son objeto de del convenio.

i, · Para el proyecto "Llet i farinetes" la cantidad de 2.667,70 €, (el 70% de la subvención

otorgada).

ï, · Para el proyecto "Orla" la cantidad de 4.252,50 €, (el 70% de la subvención otorgada).

CUARTO: Facilitar la colaboración necesaria a Cáritas Diocesana de Tarragona para hacer efectiva la recogida de alimentos, procedentes de la Unión Europea, en el polígono pero Batlle, c / Joan Oliver y de la Cruz Roja y transportarlos a las diferentes sedes que Cáritas Interparroquial tiene en Reus, con un máximo de 4 entregas durante el año 2018. Las necesidades de colaboración deberán ser informadas al Ayuntamiento con un mínimo de 40 días de antelación.

QUINTO: Aprobar el contrato de encargado de tratamiento de datos de carácter personal entre el Ayuntamiento de Reus y Cáritas Diocesana de Tarragona inherente a las acciones de colaboración derivadas del convenio aprobado en el primer punto, y cuyo n'esdevindrà un annexo:

SEXTO: Dispensar a Cáritas Diocesana de Tarragona de la presentación de ningún tipo de garantías contempladas en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el arte. 42 del reglamento que la desarrolla RD 887/2006, de 21 de julio.

SÉPTIMO: Nombrar la Sra. Ángeles Granados, Jefe de servicio de Servicios Sociales, como representante del Ayuntamiento de Reus en la comisión de seguimiento prevista en el convenio de colaboración.

OCTAVO: Formalizar los documentos que sean necesarios para hacer posible el desarrollo de estos proyectos.

NOVENO: Notificar esta resolución a Cáritas Diocesana de Tarragona, a los efectos oportunos.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición davantl'òrgan que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la concejala delegada del Área de Bienestar Social en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía núm. 2016002499 de fecha 3 de marzo de 2016 (BOPT núm. 47 de fecha 9 de marzo de 2016), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

La concejala delegada del Área de Bienestar Social

Montserrat Vilella Cuadrada

El secretario general, por delegación de firma

El jefe de servicio de Asesoría Jurídica

Josep Alberich Hornos

Este documento es copia auténtica del decreto número 2018018216 de fecha 19 de diciembre de 2018 de conformidad con el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.